



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° *11* -2025-A-MPL-N.

Nauta,

29 ENE. 2025

RECIBIDO

VISTO:

Que, mediante Proveído N° 848-2025-GM-MPL-N fe fecha 22 de enero del 2025, Que, mediante Oficio N° 015-2025-ODC-MPL, de fecha 21 de enero del 2025, Que, mediante Informe Legal, N° La Gerencia de Asesoría legal; Remite la Opinión, Legal N° 034-2025-GAL-MPL-N, de fecha 28 de Enero del 2025, que, Declarando Procedente; la **APROBACION** del Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, contenido en Anexo adjunto al presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención de situaciones de desastres mediante el desabastecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley en comento, establece que los gobiernos regionales y locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agregando que la referida función es indelegable; por otra parte, en los numerales 14.4 y 14.5, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos, así como también son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, poniendo especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, en el artículo 17°, inciso 17.1, se establece que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. En el inciso 17.2 indica que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Oficina de Informática y Estadística
RECIBIDO
FECHA: *01-01-25*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2023-A-MDP, y su modificatoria según Resolución de Alcaldía N° 80-2024-A-MPL-N, se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, estableciéndose sus miembros integrantes y obligaciones;

Que, al respecto, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta necesario que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, a fin de que se cuente con un documento normativo con procedimientos técnicos, y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, que regula "Los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, en los tres niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

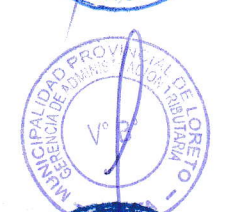
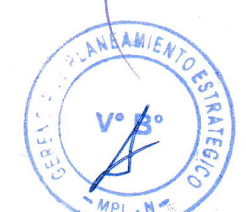
Que, en razón de ello, se debe señalar que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de la gestión de Riesgo de Desastres, conforme se describe en el punto VI de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; Que, asimismo, de acuerdo al inciso a) del numeral 2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, establece que son funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, el elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD, por lo que mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Loreto nauta se acordó aprobar el "Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Periodo-2025", el cual deberá materializarse mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 848-2025-GM-MPL-N, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia Municipal Remite, a la Gerencia de Asesoría legal, para elaboración del Informe Legal y Proyectar Resolución, de la la **APROBACION** del Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, contenido en Anexo adjunto al presente.

Que, mediante Acta de sesión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de LORETO NAUTA, de fecha 15 de enero del 2025, los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, adoptó los siguientes acuerdos: "1. Aprobar la Propuesta del Programa Anual de Actividades de 2025 del GTGRD-MPL-N, debiendo ser validado por el CENEPRED, encargar a Secretaria general de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en dar trámite la respetiva resolución de alcaldía para la Aprobación del Programa Anual de Actividades 2025 del GTGRD, Difundir Programa Anual de Actividades 2025 del GTGRDS, Aprobado en la Plataforma Web Institucional, así como remitir la copia al CENEPRED y a INDECI, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Informe Legal, La Gerencia de Asesoría legal; Remite la Opinión Legal, N° 034-2025-GAL-MPL-N, de fecha 28 de Enero del 2025, Declarando Procedente; **La APROBACION**, del Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, contenido en Anexo adjunto al presente.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Servicio Saneamiento y Ambiente. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR *EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2025 DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA, CONTENIDO EN ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE.*

ARTICULO 2°. - NOTIFIQUESE a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, y comuníquese a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del documento y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: www.muninauta.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

